

**PLIEGO PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA Y  
SOPORTE A GESTIÓN DEL BONO VIAJE COMUNITAT  
VALENCIANA 2022**

**Diciembre 2021**



## INDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. ANTECEDENTES</b> .....  | <b>3</b>  |
| <b>2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD</b> .....   | <b>3</b>  |
| <b>3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS</b> .....                          | <b>4</b>  |
| <b>4. SISTEMA DE EJECUCIÓN</b> .....  | <b>5</b>  |
| <b>5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD</b> .....                        | <b>7</b>  |
| <b>6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES</b> .....   | <b>9</b>  |
| <b>7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES</b> .....                           | <b>10</b> |
| <b>8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN</b> .....  | <b>11</b> |
| <b>9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS</b> .....  | <b>12</b> |
| <b>10. ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS</b> .....   | <b>14</b> |
| <b>11. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES</b> .....                               | <b>14</b> |
| <b>12. ANEJO 3: DECLARACIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO</b> ..... | <b>14</b> |

:

## **1. ANTECEDENTES**

La emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 conllevó que el 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España declarase, mediante el Real Decreto 463/2020, el estado de alarma en todo el territorio nacional con motivo de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2, situación que tuvo continuidad mediante la aprobación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre por el que se declaró, en un entorno socio sanitario aún convulso, un nuevo estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Dentro de las medidas para ayudar al sector Turístico tras la situación de estado de alarma, el Consell de la Generalitat encomendó a Turisme Comunitat Valenciana (TCV) el diseño del Programa de Bono Viaje CV 2020-2021. Tras el éxito de dicho programa, se ha considerado oportuno la puesta en marcha del Programa Programa Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022.

Como en la anterior edición, el objetivo es dinamizar la demanda turística valenciana en el periodo de menor actividad, es decir, manteniendo los niveles de ocupación y empleo fuera de la temporada estival, mediante la aplicación de medidas de desestacionalización turística.

Esta medida de generación de demanda consiste en una ayuda directa dirigida a todas las personas mayores de edad, empadronadas en la Comunitat Valenciana que se alojen y consuman servicios turísticos dentro de nuestro territorio cuya regulación se articulará mediante Decreto del Consell.

La dotación económica de 2022, fijada según el proyecto de presupuestos para Turisme Comunitat Valenciana (en adelante TCV), asciende a 15 millones de € (Sección 5, Entidad 0022, Programa 751.11, Código de línea S0869000).

## **2. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD**

Se redacta la presente memoria técnica para establecer las condiciones técnicas del encargo “DESARROLLO DE LA PLATAFORMA Y SOPORTE A GESTIÓN DEL BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022”.

Para la realización de todos los trabajos que se describen y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, será preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

La presente propuesta tiene por objeto el encargo de un Servicio Técnico externo para la realización de actividades técnicas que se corresponden con necesidades de carácter circunstancial, no permanentes, teniendo un carácter meramente instrumental para el funcionamiento de los departamentos y en ningún caso se contempla la realización de las funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la administración autonómica, en particular, y de las Administraciones Públicas, en general, como puedan ser las que implican ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería. Tampoco se contemplan funciones propias de secretaría, unidades de apoyo ni registro.

La prestación de los servicios, en cualquier caso, deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### 3. OBJETO DEL ENCARGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

TCV ha realizado el diseño del bono viaje en base a la consulta a las principales organizaciones empresariales del alojamiento turístico y agencias de viaje.

Debido a la necesidad de puesta en marcha del sistema de gestión del bono en el mes de enero, y dado que la puesta en marcha de la plataforma para la gestión del programa, supone la realización de unos trabajos circunstanciales para los que TCV no tiene medios suficientes en la actualidad, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio.

El objeto del encargo es el soporte a TCV para desarrollo y mantenimiento de la plataforma de soporte a la gestión de beneficiarios y liquidaciones de terceras empresas del Bono, así como el apoyo a algunas tareas en la gestión del mismo.

Para las Fases previstas en este encargo, se ha contemplado que el bono se pueda solicitar en dos periodos: desde el 17 de enero al 31 de mayo de 2022 y desde el 19 de septiembre de 2022 al 23 de diciembre 2022. Para ello los trabajos de implantación de la Plataforma deben iniciarse el día 09 de diciembre ya que la fase de cita previa de inscripción de los solicitantes se inicia a las 10:00 h del día 20 de diciembre de 2021.

Se contemplan las siguientes actividades:

#### A) FASE 1

##### - **Implantación de la aplicación informática de gestión del Bono Viaje CV (DESA):**

Estos trabajos se iniciarán en diciembre de 2021 con el objetivo que la plataforma esté operativa el 11 de enero de 2022.

El sistema de gestión deberá incluir:

- Creación de la página web del bono viaje
- Registro de usuarios y solicitantes.
- Registro de empresas adheridas (Alojamientos turísticos y Agencias de Viaje).
- Proceso de emisión de bono digital, con el control del número de bonos emitidos.
- Gestión de la lista de espera.
- Seguimiento de datos y cuadros de mando.
- Liquidación de bonos.
- Comunicación de datos al sistema de gestión de TCV.

El aplicativo se desarrollará en tecnología .NET / C#

El sistema de gestión de base de datos será SQL SERVER. El esquema de datos será replicable en ORACLE. Se diseñará un módulo de exportación de datos.

#### B) FASE 2

##### - **Mantenimiento de la plataforma de gestión del Bono Viaje CV (MANT):**

Actualización y mantenimiento de la plataforma a lo largo de todo el encargo de manera que la plataforma se adapte a las necesidades de gestión del programa.

Se incluyen dos partidas correspondientes a los posibles trabajos de mantenimiento de la plataforma a realizar en fin de semana: horas fin de semana (MAN H.FS)

Disponibilidad de guardias sistemas incluyendo todos los costes (GUARSIT): Corresponde a un servicio de guardia del equipo de sistemas en fines de semana y festivos.

##### - **CAU – Centro de Atención a Usuarios**

Durante los periodos de solicitud, se activará un servicio de asistencia a entidades adheridas (alojamientos turísticos y agencias de viaje), y un servicio para usuarios particulares del Bono.

El servicio realizará tareas de atención para ofrecer información relativa a la convocatoria del bono, requisitos, documentación a presentar de acuerdo a la normativa, así como la resolución de consultas o incidencias relativas a la plataforma informática de solicitudes. Para cada servicio se dispondrá de una línea telefónica y una cuenta de correo electrónico.

El servicio se prestará los días laborables de lunes a viernes en horario de mañana y tarde (9:00 – 19:00 h) y hasta 28 de febrero se atenderá los sábados en horario de mañana (10:00 – 14:00 h). Durante los periodos en los que se realice la asistencia a los usuarios se realizará una supervisión de los trabajos para asegurar la resolución de incidencias a la mayor brevedad posible.

Además de la atención a usuarios, este equipo realizará tareas como la revisión de documentación presentada a través de la plataforma o comprobación de otra información requerida en la gestión del bono. Además, se revisará la ayuda concedida en función del número de noches de la estancia turística objeto de reserva.

Dentro de la actividad de CAU se pueden diferenciar tres etapas distintas determinadas por el periodo en el que se ejecutan los trabajos:

**CAU 1:** desde el 01 de enero de 2022 al 28 febrero de 2023: 14 meses

**CAU 2:** desde la aprobación del encargo en diciembre de 2021-30 abril de 2023: 4,5 meses

**CAU 3:** desde el 1 de septiembre de 2022- 28 de febrero de 2023: 6 meses

Si conforme avance el plazo de presentación de la ayuda, se requiere modificar el número de gestores, se consensuará previamente con el Director Facultativo. Cualquier cambio sustancial en el nivel de servicio que implique modificar el número de gestores o meses de soporte requeriría una revisión del presupuesto definido.

Para la correcta realización del servicio de soporte telefónico se utilizará una aplicación comercial CRM (Customer Relationship Management), que permite la realización de estadísticas y consultas orientadas a facilitar el seguimiento del servicio e identificación de consultas e incidencias recurrentes.

#### - **Coordinación y soporte a la gestión (COORD)**

Coordinación de los trabajos del equipo de desarrollo informático, así como del equipo del CAU, para la optimización de los recursos, establecimiento de procedimientos de trabajo homogéneos (identificación de preguntas frecuentes), seguimiento de las solicitudes presentadas, formación a los gestores telefónicos y seguimiento de las llamadas registradas, todo ello en coordinación con el director facultativo.

## **4. SISTEMA DE EJECUCIÓN**

Para la realización de los trabajos que se describen en este pliego y de acuerdo con los antecedentes anteriormente expuestos, es preciso disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

En consecuencia, ante la constatada necesidad de realización de los trabajos que se describen en este pliego y, unido a que estos trabajos tienen una delimitación en el tiempo, hace que se estime necesario contar un servicio técnico que trabajará siempre bajo la tutela de Turisme Comunitat Valenciana, según la normativa general vigente y las normas particulares establecidas en el presente pliego.

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)** por la conjunción de las siguientes circunstancias:

1. Probada experiencia del medio propio: el grupo Tragsa tiene amplia experiencia en la realización de sistemas de información para las Administraciones Públicas.

2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la administración que otro procedimiento:

El Régimen Jurídico de Tragsa y Tragsatec está regulado por la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como por el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad

Anónima, y de sus filiales, que tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores y cuyo capital será íntegramente de titularidad pública.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales de realización. A los costes directos totales se les aplicará el porcentaje que representen los costes indirectos y los gastos generales.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo Tragsa se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, el propio Real Decreto señalado prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 6 del Real Decreto 69/2019:

*Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración, siendo los costes así determinados válidos solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, en concepto de precios de usuario.*

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Conforme a lo indicado en la Disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se modifica el Art. 7 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo.

En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. Respecto al requisito de que el medio propio cuenta con los medios necesarios para llevar a cabo el encargo, se presenta un escrito de la empresa en la que certifica este aspecto.

4. Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:

En el apartado h de los estatutos sociales de TRAGSATEC también constituyen el objeto social las actividades siguientes:

*“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquellas”.*

Dicho lo cual, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.

5. Más del 80% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le son confiados por los poderes adjudicadores que le controlan.

## **5. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

### **1. Normativa**

La prestación objeto del encargo DESARROLLO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEL BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022 implica el tratamiento por parte de TRAGSATEC de datos personales de los cuales es responsable Turisme Comunitat Valenciana.

En consecuencia, resulta de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), teniendo Turisme Comunitat Valenciana la condición de responsable del tratamiento y TRAGSATEC la de encargado del tratamiento.

### **2. Objeto**

Mediante el presente anexo se habilita a TRAGSATEC para tratar por cuenta de Turisme Comunitat Valenciana los datos personales necesarios para la ejecución del encargo.

En concreto, Turisme Comunitat Valenciana pondrá a disposición de TRAGSA los datos DNI, Nombre y apellidos, domicilio, teléfonos de contacto y correo electrónico, de solicitantes del bono Turisme CV, interesados personas físicas mayores de edad empadronadas en la Comunitat Valenciana y el tratamiento consistirá en consulta y comunicación de datos.

Operaciones de tratamiento:

- Recogida. - Registro.
- Estructuración. - Modificación.
- Conservación. - Extracción.
- Consulta. - Comunicación por transmisión.
- Difusión. - Interconexión.
- Cotejo. - Limitación.
- Supresión. - Destrucción.
- Conservación. - Comunicación.

### **3. Obligaciones del responsable**

Turisme Comunitat Valenciana, como responsable del tratamiento se obliga a:

- a) Facilitar por escrito al encargado las instrucciones necesarias para el tratamiento de los datos personales, y específicamente en lo referente a las medidas técnicas y organizativas a aplicar y destrucción o devolución de los datos.
- b) Dar respuesta al interesado respecto a sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Dichas solicitudes se ejercerán a través de la dirección de correo electrónico del responsable: [rgpd\\_turisme@gva.es](mailto:rgpd_turisme@gva.es).
- c) En su caso, notificar las violaciones de seguridad a la Autoridad de Control y al interesado.
- d) Elaborar la evaluación de impacto cuando proceda.

- e) Efectuar las consultas a la Autoridad de control, cuando proceda.
- f) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los responsables de tratamiento de datos personales.

#### **4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

TRAGSATEC, como encargado del tratamiento se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad prevista en el encargo, sin que en ningún caso pueda utilizarlos para sus propias finalidades.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones escritas del responsable del tratamiento e informar de forma inmediata al responsable si considera que alguna de ellas infringe la normativa de protección de datos aplicable.
- c) No comunicar ceder o difundir los datos a terceras personas, salvo que cuenten con la autorización expresa del responsable del tratamiento.
- d) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad, integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso, y en particular las equivalentes o compensatorias a las del Anexo II del ENS, nivel básico.
- e) Mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato/encargo, incluso después de que finalice, y garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir con las medidas de seguridad correspondientes.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales e informarlas previamente de las medidas de seguridad correspondientes.
- g) Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- h) Cuando los afectados ejerzan los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del RGPD ante el encargado, este lo comunicará por correo electrónico al responsable de forma inmediata, trasladando, en su caso, la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- i) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Cualquier otra recogida en la legislación en vigor y aplicable a los encargados de tratamiento de datos personales.

#### **5. Subcontratación**

El encargado del tratamiento no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento del encargado, sin la autorización previa y por escrito del responsable.

En el caso de que sea autorizado, en el contrato de encargo correspondiente se deberán establecer para el nuevo encargado las mismas obligaciones que para el encargado inicial, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

Si el nuevo encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

## **6. Duración**

Una vez finalice la prestación, y conforme a las instrucciones que el responsable consigne por escrito al encargado de tratamiento, este devolverá al responsable los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, o bien suprimirá los datos personales y, una vez destruidos, certificar por escrito su destrucción al responsable.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado, si bien éste puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación objeto del contrato o por obligaciones legales.

## **6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**

Los medios humanos que TRAGSATEC deberá destinar durante la fase de ejecución de la misma, serán los necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en el pliego. Según la actividad dispondrá:

### **Implantación de la aplicación informática de gestión del Bono Viaje CV (DESA):**

Analista de sistemas y aplicaciones a tiempo parcial.

Analista programador a tiempo parcial.

Titulado medio o grado como técnico de desarrollo a tiempo parcial

Técnico de sistemas senior a tiempo parcial

### **Centro de Atención a Usuarios**

**CAU 1:** desde el 01 de enero de 2022 al 28 febrero de 2023: 5 administrativos a tiempo completo durante 14 meses y un titulado medio o grado a tiempo parcial.

**CAU 2:** desde la aprobación del encargo en diciembre de 2021-30 abril de 2022: 4 administrativos a tiempo completo durante 4,5 meses

**CAU 3:** desde el 1 de septiembre de 2022- 28 de febrero de 2023: 3 administrativos a tiempo completo durante 6 meses

### **Coordinación y soporte de datos**

Titulado superior o máster como Responsable Técnico de proyecto a tiempo parcial desde el 1 de enero de 2022

Titulado medio o grado como supervisor a tiempo parcial desde el 1 de enero de 2022

2 Titulados superiores a tiempo completo como de soporte para la ejecución del programa desde el 10 de enero de 2022

2 Titulado medio o grado a tiempo completo como técnicos de soporte para la ejecución del programa, a 1 de enero de 2022

TRAGSATEC nombrará un Responsable Técnico de Proyecto (RTP en adelante), que ejercerá las funciones de supervisión y control, siendo el máximo responsable de la empresa en la dirección del personal adscrito a esta prestación de servicios. Estas funciones serán realizadas por el coordinador del servicio. TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.

El personal encargado del desarrollo de la prestación, dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

El personal asignado a cada una de las fases incluidas en este servicio tendrá la titulación y experiencia adecuadas para la buena ejecución de los distintos trabajos.

En ningún caso la realización de las actuaciones previstas en el encargo implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos por parte de TRAGSATEC.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Los trabajos objeto de la presente prestación de servicios se ejecutarán desde la aprobación del encargo en diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2023, de acuerdo a este cronograma:

|        |                                       | 2021 | 2022 |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    | 2023 |    |
|--------|---------------------------------------|------|------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|------|----|
|        |                                       | 12   | 01   | 02 | 03 | 04 | 05 | 06 | 07 | 08 | 09 | 10 | 11 | 12 | 01   | 02 |
| FASE 1 | Desarrollo plataforma Bono Viaje 2022 |      |      |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |      |    |
| FASE 2 | Mantenimiento plataforma Bono         |      |      |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |      |    |
|        | Centro de atención a usuarios 1       |      |      |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |      |    |
|        | Centro de atención a usuarios 2       |      |      |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |      |    |
|        | Centro de atención a usuarios 3       |      |      |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |      |    |
|        | Coordinación y supervisión            |      |      |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |      |    |

Como Director Facultativo del proyecto se designa por parte de TCV a su Director que llevará a cabo labores de dirección y supervisión de las actividades objeto del presente encargo.

Durante el plazo de ejecución del presente encargo, TRAGSATEC informará a la Dirección Facultativa del estado de los trabajos en curso, con una periodicidad mensual a partir de su firma.

En caso de que, por motivos estratégicos o sobrevenidos Turisme Comunitat Valenciana decidiera anular o modificar alguna partida del presupuesto, se modificará la encomienda abonándose la parte correspondiente a los servicios efectivamente prestados. La modificación no podrá superar el 20% del precio.

Procedimiento que deberá seguirse para las modificaciones

1. Informe del Director Facultativo justificativo de la necesidad de la modificación a acometer y de la concurrencia de la causa de la misma.
2. Se dará trámite de audiencia a TRAGSATEC por plazo de tres días hábiles.
3. Propuesta de resolución de la persona que ostente la dirección de Turisme CV, que tendrá en cuenta las alegaciones que pudiera formular TRAGSATEC.
4. Resolución del presidente de Turisme Comunitat Valenciana.

## 8. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

La determinación del precio de la prestación de este Servicio Técnico se ha efectuado mediante precios unitarios aplicados a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto este servicio, estimaciones que pueden sufrir modificaciones durante el periodo de ejecución debido a posibles nuevas necesidades a las identificadas inicialmente por TCV.

### RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
| FASE 1   | Implantación y desarrollo Bono Viaje 2022..... | 2.331,64          |
| FASE 2   | Bono Turismo 2022 .....                        | 545.470,83        |
| <b>Costes Directos Totales</b>                           |  | <b>547.802,47</b> |
|  | 5,00 % Costes Indirectos s/547.802,47 .....    | 27.390,12         |
|  | 6,25 % Gastos Generales s/575.192,59 .....     | 35.949,54         |
| <b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>           |  | <b>611.142,13</b> |
| <b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b> |  | <b>611.142,13</b> |

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de SEISCIENTOS ONCE-MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS con TRECE CÉNTIMOS

Elaborado con las tarifas 2021, actuaciones no sujetas Tragsatec, conforme a la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (BOE de 294/2021).

Las tarifas están publicadas:

<http://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=464323&cod=TRAGSA2021-1.0177/PS&path=Tragsa2021W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg>

Arreglo a la certificación de las subcontrataciones conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de contratos del sector público el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

TRAGSATEC deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a la Dirección Facultativa de Turisme Comunitat Valenciana, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Deberá notificar por escrito a la Dirección Facultativa de Turisme Comunitat Valenciana cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del encargo, la consecuencia de imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el medio propio TRAGSATEC, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el medio propio la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

TRAGSATEC deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

TRAGSATEC está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a TCV por las obligaciones contraídas con ellos por TRAGSATEC como consecuencia de la ejecución del encargo y de los subcontratos.

A TRAGSATEC le es de aplicación la normativa sobre contratación pública y asume frente a los subcontratistas la total responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa. TCV podrá verificar que TRAGSATEC cumple la normativa sobre contratación del sector público en este encargo a medios propios, para lo cual podrá requerir la documentación correspondiente a cualquier expediente de contratación entre TRAGSATEC y los subcontratistas.

## **9. FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El abono de los servicios se efectuará mediante abonos mensuales, para ello se emitirán mensualmente certificaciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, de acuerdo con las unidades de obra recogidas en el presupuesto, y se adjuntará un informe de las actuaciones realizadas con indicación detallada de las unidades que se hayan ejecutado en el periodo que se factura.

El cumplimiento defectuoso de la prestación podrá motivar la generación de un parte de incidencias ordinario que se comunicará, con detalle del fallo detectado, al Responsable Técnico del proyecto de TRAGSATEC al e-mail por éste indicado, al objeto de su subsanación.

Cuando incumplimiento derivado del fallo en la prestación de los servicios, en su calidad o deficiencia de medios personales, maquinaria y/o materiales no haya sido subsanado pese a haber sido advertido, así como en el caso de que por cualquier motivo aparte de los anteriores no se pudiera ejecutar conforme a lo previsto, se descontará a TRAGSATEC el correspondiente importe, de acuerdo con las penalidades establecidas en el apartado siguiente y de conformidad con los precios que se encuentran en el presupuesto.

El procedimiento para supuestos de incumplimiento, así como para todo aquello no contemplado en este Pliego ni en ningún otro de los documentos que forman parte de este encargo, o cualquier otra cuestión que pueda plantear dudas a la hora de su ejecución será resuelto por la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, tras el correspondiente procedimiento, que deberá ser el siguiente:

1. Informe del Director Facultativo de TCV justificativo del incumplimiento con propuesta de penalización o resolución en su caso.
2. Se dará trámite de audiencia a TRAGSATEC por plazo de tres días hábiles.
3. Propuesta de resolución de la persona que ostente la dirección de Turisme CV, que tendrá en cuenta las alegaciones que pudiera formular TRAGSATEC.
4. Resolución del presidente de Turisme Comunitat Valenciana.

Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento del encargo se prevén penalidades para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Dichas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del encargo ni el total de las mismas superar el 50% de dicho importe.

Para la aplicación de penalidades, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, falta de profesionalidad, reiteración y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los beneficiarios de los mismos.

Cuando, por razones no imputables al Medio Propio Personificado, se interrumpa el trabajo, o incluso cuando la Dirección Facultativa estime procedente la suspensión, se podrán facturar y liquidar los trabajos parciales que se hubieran ejecutado hasta ese momento.

El abono de los trabajos se realizará de acuerdo a las certificaciones que se presenten y con cargo a la aplicación presupuestaria subprograma 125 bono viaje covid-19 de capítulo II del presupuesto de Turisme CV para los ejercicios 2021 y siguientes, estando los desembolsos correspondientes al ejercicio 2022 y 2023 condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme CV para sendos ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

| EJERCICIO | IMPORTE (€) |
|-----------|-------------|
| 2021      | 9.088,01    |
| 2022      | 512.847,54  |
| 2023      | 89.206,58   |
| TOTAL (€) | 611.142,13  |

**EL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA**

**10. ANEJO 1: PRECIOS UNITARIOS****PRECIOS UNITARIOS**

| CODIGO              | UD | DESCRIPCIÓN   | PRECIO  |
|---------------------|----|---|---------|
| <b>MATERIALES</b>   |    |   |         |
| PU0001              | h  | Mantenimiento del servicio telefónico                       | 0,6000  |
| <b>MAQUINARIA</b>   |    |   |         |
| M08004              | h  | Ordenador estándar monitor 19"                              | 0,1200  |
| M08049              | h  | Software desarrollo aplicativos de gestión                  | 0,4300  |
| <b>MANO DE OBRA</b> |    |   |         |
| -                   |    | Disponibilidad de guardias                                  | 95,0000 |
| O03001              | h  | Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia | 35,6800 |
| O03007              | h  | Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia        | 24,8900 |
| O03009              | h  | Titulado medio o grado de 1 a 3 años de experiencia         | 21,3500 |
| O03012              | h  | Técnico de grado superior (FP II)                           | 16,3500 |
| O03017              | h  | Analista programador  | 29,9400 |
| O03019              | h  | Técnico sistemas senior                                     | 30,1700 |
| O03004              | h  | Titulado superior o máster de 1 a 3 años de experiencia     | 25,1900 |
| O03015              | h  | Analista de aplicaciones y sistemas                         | 36,8500 |

**1. ANEJO 2: PRECIOS DESCOMPUESTOS Y PARCIALES**

**CUADRO DE DESCOMPUESTOS**

| Ord      | Código           | Cantidad Ud  | Descripción  | Precio | Subtotal  | Importe          |
|----------|------------------|--------------|--|--------|-----------|------------------|
| <b>1</b> | <b>CAU 1</b>     | <b>mes</b>   | <b>Centro Atención a Usuarios 1 (01/01/2022-28/02/2023)</b>            |        |           |                  |
|          | O03007           | 22,0000 h    | Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia                   | 24,89  | 547,58    |                  |
|          | O03012           | 681,2500 h   | Técnico de grado superior (FP II)                                      | 16,35  | 11.138,44 |                  |
|          | M08004           | 703,2500 h   | Ordenador estándar monitor 19"   | 0,12   | 84,39     |                  |
|          | PU0001           | 681,2500 h   | Mantenimiento del servicio telefónico                                  | 0,60   | 408,75    |                  |
|          |                  |              | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>  |        |           | <b>12.179,16</b> |
| <b>2</b> | <b>CAU 2</b>     | <b>mes</b>   | <b>Centro Atención a Usuarios 2 (20/12/2021-30/04/2022)</b>            |        |           |                  |
|          | O03012           | 681,2500 h   | Técnico de grado superior (FP II)                                      | 16,35  | 11.138,44 |                  |
|          | M08004           | 681,2500 h   | Ordenador estándar monitor 19"   | 0,12   | 81,75     |                  |
|          | PU0001           | 681,2500 h   | Mantenimiento del servicio telefónico                                  | 0,60   | 408,75    |                  |
|          |                  |              | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>  |        |           | <b>11.628,94</b> |
| <b>3</b> | <b>CAU 3</b>     | <b>mes</b>   | <b>Centro Atención a Usuarios 3 (01/09/2022-28/02/2023)</b>            |        |           |                  |
|          | O03012           | 456,5000 h   | Técnico de grado superior (FP II)                                      | 16,35  | 7.463,78  |                  |
|          | M08004           | 456,0000 h   | Ordenador estándar monitor 19"   | 0,12   | 54,72     |                  |
|          | PU0001           | 456,5000 h   | Mantenimiento del servicio telefónico                                  | 0,60   | 273,90    |                  |
|          |                  |              | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>  |        |           | <b>7.792,40</b>  |
| <b>4</b> | <b>DESA</b>      | <b>u</b>     | <b>Desarrollo plataforma Bono Viaje 2022</b>                           |        |           |                  |
|          | O03015           | 20,0000 h    | Analista de aplicaciones y sistemas                                    | 36,85  | 737,00    |                  |
|          | O03017           | 40,0000 h    | Analista programador   | 29,94  | 1.197,60  |                  |
|          | O03007           | 8,5000 h     | Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia                   | 24,89  | 211,57    |                  |
|          | O03019           | 5,0000 h     | Técnico sistemas senior  | 30,17  | 150,85    |                  |
|          | M08004           | 73,5000 h    | Ordenador estándar monitor 19"   | 0,12   | 8,82      |                  |
|          | M08049           | 60,0000 h    | Software desarrollo aplicativos de gestión                             | 0,43   | 25,80     |                  |
|          |                  |              | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>  |        |           | <b>2.331,64</b>  |
| <b>5</b> | <b>GUARSIT</b>   | <b>u</b>     | <b>Disponibilidad de guardias sistemas incluyendo todos los costes</b> |        |           |                  |
|          | -                | 12,0000      | Disponibilidad de guardias   | 95,00  | 1.140,00  |                  |
|          | M08004           | 12,0000 h    | Ordenador estándar monitor 19"   | 0,12   | 1,44      |                  |
|          |                  |              | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>  |        |           | <b>1.141,44</b>  |
| <b>6</b> | <b>MANT</b>      | <b>u</b>     | <b>Mantenimiento plataforma solicitud Bono</b>                         |        |           |                  |
|          | O03015           | 350,0000 h   | Analista de aplicaciones y sistemas                                    | 36,85  | 12.897,50 |                  |
|          | O03017           | 840,0000 h   | Analista programador   | 29,94  | 25.149,60 |                  |
|          | O03007           | 308,0000 h   | Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia                   | 24,89  | 7.666,12  |                  |
|          | O03019           | 210,0000 h   | Técnico sistemas senior  | 30,17  | 6.335,70  |                  |
|          | M08004           | 1.708,0000 h | Ordenador estándar monitor 19"   | 0,12   | 204,96    |                  |
|          | M08049           | 1.568,00 h   | Software desarrollo aplicativos de gestión                             | 0,43   | 674,24    |                  |
|          |                  |              | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>  |        |           | <b>52.928,12</b> |
| <b>7</b> | <b>MANT H.FS</b> | <b>u</b>     | <b>Mantenimiento plataforma horas en fin de semana</b>                 |        |           |                  |
|          | O03015           | 20,0000 h    | Analista de aplicaciones y sistemas                                    | 36,85  | 737,00    |                  |
|          | %30.0F           | 30,0000 %    | Incremento mano de obra por trabajos en horario festivo 30%            | 737,00 | 221,10    |                  |
|          | M08004           | 20,0000 h    | Ordenador estándar monitor 19"   | 0,12   | 2,40      |                  |
|          |                  |              | <b>TOTAL PARTIDA.....</b>  |        |           | <b>960,50</b>    |

| Ord                       | Código       | Cantidad Ud | Descripción   | Precio | Subtotal         | Importe |
|---------------------------|--------------|-------------|---|--------|------------------|---------|
| <b>8</b>                  | <b>SUPER</b> | <b>mes</b>  | <b>Coordinación y supervisión</b>                           |        |                  |         |
|                           | O03001       | 68,1300 h   | Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia | 35,68  | 2.430,88         |         |
|                           | O03007       | 23,5200 h   | Titulado medio o grado de 5 a 10 años de experiencia        | 24,89  | 585,41           |         |
|                           | O03004       | 272,5000 h  | Titulado superior o máster de 1 a 3 años de experiencia     | 25,19  | 6.864,28         |         |
|                           | O03009       | 272,5000 h  | Titulado medio o grado de 1 a 3 años de experiencia         | 21,35  | 5.817,88         |         |
|                           | M08004       | 636,6500 h  | Ordenador estándar monitor 19"                              | 0,12   | 76,40            |         |
| <b>TOTAL PARTIDA.....</b> |              |             |   |        | <b>15.774,85</b> |         |

## PRESUPUESTOS PARCIALES

| Código   | Descripción   | Cantidad | Precio    | Importe           |
|--|---|----------|-----------|-------------------|
| <b>CAPÍTULO FASE 1 Implantación y desarrollo Bono Viaje 2022</b> |   |          |           |                   |
| DESA   | u Desarrollo plataforma Bono Viaje 2022                           | 1,00     | 2.331,64  | 2.331,64          |
| <b>TOTAL CAPÍTULO FASE 1.....</b>                                |   |          |           | <b>2.331,64</b>   |
| <b>CAPÍTULO FASE 2 Bono Turismo 2022</b>                         |   |          |           |                   |
| MANT   | u Mantenimiento plataforma solicitud Bono                         | 1,00     | 52.928,12 | 52.928,12         |
| MANT<br>H.FS   | u Mantenimiento plataforma horas en fin de semana                 | 1,00     | 960,50    | 960,50            |
| GUARSIT  | u Disponibilidad de guardias sistemas incluyendo todos los costes | 1,00     | 1.141,44  | 1.141,44          |
| CAU 1  | mes Centro Atención a Usuarios 1 (01/01/2022-28/02/2023)          | 14,00    | 12.179,16 | 170.508,24        |
| CAU 2  | mes Centro Atención a Usuarios 2 (20/12/2021-30/04/2022)          | 4,50     | 11.628,94 | 52.330,23         |
| CAU 3  | mes Centro Atención a Usuarios 3 (01/09/2022-28/02/2023)          | 6,00     | 7.792,40  | 46.754,40         |
| SUPER  | mes Coordinación y supervisión                                    | 14,00    | 15.774,85 | 220.847,90        |
| <b>TOTAL CAPÍTULO FASE 2.....</b>                                |   |          |           | <b>545.470,83</b> |
| <b>TOTAL.....</b>  |   |          |           | <b>547.802,47</b> |